



Cerro Sombrero, 6 de diciembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 631/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 6 de diciembre de 2019, de don Daniel Ruiz, Apoyo DOM y SECPLAN, que solicita decretar modificación de contrato de la obra "Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra "Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero".
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° APRUÉBESE la modificación del Contrato de fecha 16 de octubre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, [REDACTED] y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO [REDACTED], y que a continuación se transcribe:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO
SOMBRERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 16 de octubre del año 2019, comparecen: por una parte, la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, [REDACTED] ambos domiciliados en pasaje Elias Braun 1327, Punta Arenas, en adelante indistintamente "EL CONTRATISTA" o "LA EMPRESA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña PAMELA MANCILLA LÓPEZ [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación al contrato:



PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 27 de agosto 2019 las partes celebran el contrato de ejecución de obras a suma alzada para ejecutar el proyecto **CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.**
2. El día de la firma del contrato se levanta el acta de entrega de terreno, estipulando como fecha de término de las obras el 5 de diciembre de 2019.
3. El contratista al momento de la firma de contrato hace entrega de Boleta de Garantía con Pagaré a favor de organismos públicos del Banco Santander N°257569, por un monto de \$9.223.805.- con vencimiento el 15 de marzo de 2020.
4. La DPIR del Gobierno Regional, ha realizado observaciones al contrato referente a la época en que se procederá al cobro de las multas que eventualmente se devenguen. que dicho monto se descontará del estado de pago final.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en consideración a la observación efectuada por DPIR del Gobierno Regional, y de lo indicado las Bases Administrativas, Licitación Pública 3865-4-LP19; las partes acuerdan lo siguiente:

Modifíquese el contrato en todo aquello que hace referencia a la época en que debe efectuarse el descuento por concepto de cobro de multas, estableciéndose que el monto fijado por este concepto, se descontará en el estado de pago correspondiente a la etapa en que dicha multa se generó.

TERCERO: Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 5.6 de las Bases Administrativas.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016 y la subrogancia del alcalde en la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Pamela Mancilla López, emana del Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, que designa la subrogancia en la Alcaldía.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Obras Municipales, la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



CRISTINA VARGAR VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/DFZ/cvv